

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 98

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 7905- Cloacas - Frentistas imposibilitados de abonar

DECRETO N° 1.311/03-Promulgación Ordenanza 7905

Publicado el 29-07-2003

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEPTIMA REUNION – SEPTIMA SESION ORDINARIA, de fecha 02 de julio de 2003, ha sancionado la ORDENANZA N° 7905, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7905

CLOACAS

Frentista Imposibilitados de Abonar

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a las empresas constructoras de la red cloacal autorizadas por la Ordenanza N° 7866 y demás normativas que regula la materia, el precio que le corresponda a aquellos frentistas que demuestren real imposibilidad de afrontar el mismo.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de acreditar los extremos a que se refiere el Artículo anterior, previa solicitud del beneficiario, se deberá llevar a cabo una encuesta socio-económica, sin perjuicio de otros elementos de juicio que estime pertinentes el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.-

ARTICULO 3°.- Concedido que sea el beneficio y abonada la deuda a la empresa constructora, ésta será cargada en la Cuenta Corriente de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública del inmueble al que se haya brindado el servicio, pasando a tener la misma iguales condiciones, en cuanto a facilidades de pago, excenciones y descuentos que la de la aludida Tasa.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear una Partida Presupuestaria al efecto de \$ 100.000, la cual se formará con economías en otras actualmente vigentes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2003

DECRETO NUMERO: **1311**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 12070-U-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7905, con fecha 2 de julio del corriente, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a abonar a las empresas constructoras de red cloacal autorizadas por Ordenanza 7866 y demás normativas que regula la materia, el precio que le corresponde a aquellos frentistas que demuestren real imposibilidad de afrontar el mismo; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7905, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de julio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración